

# BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022

5080-E

### CONTENIDO

Decreto n.º 31 del 17 de junio de 2022 que habilita los días inhábiles del calendario electoral para la presentación, tramitación y notificación de las impugnaciones y apelaciones ante los Juzgados Administrativos Electorales, la Secretaría General y el Pleno del Tribunal Electoral, y para las publicaciones respectivas.



República de Panamá  
Tribunal Electoral

#### Decreto 31

17 de junio de 2022

Que habilita los días inhábiles del calendario electoral para la presentación, tramitación y notificación de las impugnaciones y apelaciones ante los Juzgados Administrativos Electorales, la Secretaría General y el Pleno del Tribunal Electoral, y para las publicaciones respectivas.

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral establecido en el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación, contempla periodos en los que se pueden presentar impugnaciones y apelaciones ante la Dirección Nacional de Organización Electoral, los Juzgados Administrativos Electorales y el Pleno del Tribunal Electoral.

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaria general

**HUMBERTO CASTILLO M.**  
Editor

Director de Comunicación  
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que el artículo 3 del citado Decreto habilita los días inhábiles comprendidos en el calendario electoral para los trámites de rigor contemplados en el mismo, dentro del horario regular de atención de las direcciones de Organización Electoral.

Que los Juzgados Administrativos Electorales, la Secretaría General y el Pleno del Tribunal Electoral, debido a sus funciones administrativas, legales y jurisdiccionales, tienen horarios de atención distintos a los de las direcciones de Organización Electoral.

Que, en ese sentido, es necesario habilitar los días inhábiles de los Juzgados Administrativos Electorales, la Secretaría General y el Pleno del Tribunal Electoral para la presentación, tramitación y notificación de las impugnaciones y apelaciones inherentes a las actividades comprendidas dentro del calendario electoral, en sus respectivos horarios regulares de trabajo.

Que las actuaciones relacionadas con los trámites de impugnación y apelación requieren ser publicadas en el Boletín del Tribunal Electoral, por lo que también deben habilitarse los días inhábiles para tal fin.

Que el Tribunal Electoral tiene la competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política de la República y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

**Artículo 1. Habilitar** los días inhábiles comprendidos dentro del calendario electoral, para la presentación, tramitación y notificación de las impugnaciones y apelaciones ante los Juzgados Administrativos Electorales, la Secretaría General y el Pleno del Tribunal Electoral, dentro de sus respectivos horarios regulares de trabajo.

**Artículo 2. Habilitar** los días inhábiles comprendidos dentro del calendario electoral, para la publicación de las actuaciones inherentes a los trámites de impugnación y apelación en el Boletín del Tribunal Electoral.

**Artículo 3.** Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de junio de dos mil veintidós.

**Publíquese y cúmplase,**

**Heriberto Araúz Sánchez**  
Magistrado Presidente

**Eduardo Valdés Escoffery**  
Magistrado Primer Vicepresidente

**Alfredo Juncá Wendehake**  
Magistrado Segundo Vicepresidente

**Yara Ivette Campo B.**  
Directora Ejecutiva Institucional

“Este decreto fue firmado electrónicamente”

  
Yara Ivette Campo B.  
Directora Ejecutiva Institucional

**TCE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS  
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA